 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
		<b>VERSIÓN: 0.0</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>Página 1 de 5</b>

## ONCI-17-M.DFMi-05 EVALUACIÓN AL PROCESO EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE MINAS DE LA SEDE MEDELLÍN

### INFORME EJECUTIVO

**ELABORÓ:**

José Dairo Álvarez Ortiz – Luis Fernando Bañol Betancur.

**REVISÓ:**

Ángel Múnera Pineda, Jefe.

1. PRESENTACIÓN
2. OBJETIVO GENERAL
3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO
4. CONCLUSIONES

#### 1. PRESENTACIÓN

La Extensión en la Universidad Nacional de Colombia, está considerada como una función esencial consagrada en el Acuerdo 036 de 2009 (Acta 12 del 20 de octubre), del Consejo Superior Universitario. La anterior norma, plantea en el artículo 1° que “La Extensión es una función misional y sustantiva de la Universidad, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad, y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella. [...]” (Subrayado fuera del texto original).

Con base en la importancia institucional de la función misional de la Extensión, la Oficina Nacional de Control Interno (ONCI), incluyó dentro del Plan Nacional de Auditorías para la vigencia 2017, una evaluación al proceso de Extensión de la Facultad de Minas de la Sede Medellín, la cual fue aprobada por el Comité Nacional de Coordinación del Sistema de Control Interno (CNCSCI), en la sesión No. 1 del 24 de enero de 2017.

Es conveniente registrar que en el trabajo previo a la realización de la Guía de Evaluación, se verificó en los principales sistemas de información institucionales<sup>1</sup>, la existencia de situaciones que presentaran riesgos al proceso evaluado, sin que se evidenciara debilidades.

#### 2. OBJETIVO GENERAL

Evaluar el Proceso Misional de Extensión en la Facultad de Minas de la Sede Medellín, mediante la verificación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad para la liquidación de los proyectos de extensión, con el fin de identificar oportunidades que contribuyan al mejoramiento del proceso.

#### 3. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y COMPROMISOS DE MEJORAMIENTO


Se solicitó a la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas, el listado de los proyectos suscritos por esa Facultad desde el 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016, correspondientes a 2 vigencias fiscales.

En total, se reportaron 198 proyectos, por valor de \$ 44.479.984.572, los cuales fueron clasificados de la siguiente manera: i) proyectos liquidados (91), ii) proyectos por liquidar (28) y iii) proyectos activos (79).

Por el alto volumen de proyectos existentes, se procedió a seleccionar una muestra con criterios estadísticos, la cual arrojó un total de 65 proyectos a verificar. La muestra seleccionada ascendió a \$21.253.684.778, equivalentes al 48% del valor total de los proyectos reportados por la Facultad de Minas.

A continuación, se presentan las observaciones que fueron categorizadas con impacto alto e impacto mayor:

<sup>1</sup> Sistema de Quejas y Reclamos, Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría General de la República y Funciones de advertencia.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b> <b>Página 2 de 5</b>

### Observación N° 1. Liquidación de proyectos de manera extemporánea.

El Acuerdo 036 de 2009, "por el cual se reglamenta la Extensión en la Universidad Nacional de Colombia", establece en su Artículo 22. (Reglas sobre proyectos de Extensión), literal m), que: "Los proyectos de extensión se liquidarán previa presentación del acta de cumplimiento a satisfacción expedida por el contratante". A su vez, la Circular 015 del 06 de agosto de 2015, de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, indica que: "En la creación de la ficha administrativa del proyecto en el Sistema de Gestión Financiera - QUIPU, deberá contemplarse que la duración del mismo corresponde al plazo pactado en el convenio o contrato interadministrativo más seis (6) meses, de los cuales cuatro (4) meses corresponden al periodo de liquidación con el ente contratante y dos (2) meses que corresponden al periodo de liquidación interna del proyecto". (Subraya por fuera del original).

A su vez, el procedimiento Gestión de Proyectos de Extensión U-PR-06.005.002 de la Dirección Nacional de Extensión, Innovación y Propiedad Intelectual; indica que para el cierre de los proyectos de extensión por parte de la Universidad, se debe haber cumplido con todas las obligaciones y haber emitido todos los documentos de cierre, tales como actas de finalización, liquidación interna y externa según el caso, y hacer el seguimiento respectivo hasta la realización de las transferencias.

En la verificación realizada, se observó que de los 65 proyectos seleccionados, en 26 de ellos (11 Liquidados y 15 Por Liquidar), equivalentes al 40 % del total de la muestra, el proceso de trámite interno de liquidación del proyecto no se ajusta a los tiempos definidos por la GNFA, es decir, no se realizó o no se ha realizado dentro de los 2 meses siguientes a la expedición del acta de liquidación o recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.


Esta situación conlleva retrasos en la etapa final de cierre y liquidación en el Sistema de Gestión Financiera Quipu, generando impactos negativos a la gestión de la Universidad, debido a que las

transferencias que se generan por concepto de la realización de proyectos de extensión, no ingresan de manera oportuna a los diferentes fondos y direcciones del nivel nacional, sede y facultad; lo que limita el fortalecimiento de esta función misional e impide, entre otros, la ejecución de actividades de formación, control y seguimiento de la Extensión, así como el desarrollo y la promoción de actividades de Extensión Solidaria.

Lo anterior, obedece a debilidades en el proceso de seguimiento y control de los proyectos de extensión, ya que una vez los productos académicos derivados de las obligaciones contractuales adquiridas por la Facultad de Minas de la Sede Medellín, son recibidos a entera satisfacción por las entidades contratantes, el proceso de liquidación interno no se realiza en el tiempo establecido por la Universidad.

**Acción de Mejora Formulada:** la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas formuló como acción de mejoramiento, Implementar la Estrategia "Gestión de evaluación e impacto", donde se prioriza la liquidación de proyectos con las siguientes actividades:

- Recopilación documental de finalización técnica del proyecto: documentos contractuales, actas de liquidación o recibo a satisfacción, paz y salvo de productos, actas del consejo e informes técnicos y académicos respectivos.
- Revisión, elaboración y registro oportuno de transferencias, sares y gestión del cierre oportuno de los proyectos liquidados en Quipu.
- Gestión con la entidad financiadora para el acta de liquidación y/o apoyo de jurídica para cierres unilaterales de proyectos con aquellos que después de haber transcurrido dos (2) años y seis (6) meses de finalizado el plazo contractual, no se haya podido alcanzar la firma del acta de liquidación bilateral con la empresa. Esto siempre y cuando el ente financiador se encuentra a paz y salvo con la Universidad, pues en el caso contrario se deberá proceder con el trámite de cobro coactivo correspondiente y el cierre dependerá del mismo.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
		<b>VERSIÓN: 0.0</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>Página 3 de 5</b>

• Evaluación, registro y gestión de las acciones requeridas para el cierre de los proyectos en Hermes

**Responsable de la acción:** Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas.

**Fecha de inicio:** 20 de octubre de 2017.

**Fecha de finalización:** 30 de junio de 2018.

**Observación N°2. Ampliación del plazo de ejecución de un contrato vencido.**

La Facultad de Minas suscribió el 20 de agosto de 2015, un contrato de prestación de servicios con la ASTECO S.A, para prestar “asesoría técnica para la reparación con soldadura de un rodete tipo Francis de la central Hidroeléctrica de playas de EPM”, (Código Quipu: 309010015518). El valor del contrato se pactó en \$ 80.000.000 y el plazo de ejecución en 300 días calendario, contados a partir de la firma del contrato. De acuerdo con lo anterior, la vigencia contractual de este proyecto iría hasta el 20 de junio de 2016.

Sin embargo, el 15 de junio de 2017 (12 meses después de vencido el plazo contractual), la Decanatura de la Facultad de Minas emitió la Resolución M.DFMi – 1647, por medio de la cual amplió el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017. Al respecto, es importante recordar que al momento de tramitar una solicitud de modificación y/o adición y/o prórroga o suspensión, el contrato o convenio debe estar vigente.

Ahora, una vez revisado el expediente del proyecto, no se evidenció la existencia de un documento formal suscrito por la entidad contratante, en el cual se adicionara, modificara o ampliara el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios referenciado inicialmente.

Lo anterior, podría viciar de nulidad de la Resolución M.DFMi – 1647 y afectar las actuaciones realizadas en el marco de dicha resolución, por la ausencia de elementos de hecho y de derecho que justificaran la expedición del acto administrativo.

**Acciones de Mejora Formuladas:** Si finalizado el plazo contractual y entregado el producto y/o informe por parte de la Facultad al ente financiador, éste le solicita realizar ajustes a los entregables, se dejará constancia por escrito de dicha solicitud, con el ánimo de soportar los movimientos presupuestales que se pudieran generar debido a los mismos.

**Responsable de la acción:** Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas.

**Fecha de inicio:** 25 de octubre de 2017.


**Fecha de finalización:** 30 de noviembre de 2017.

**Observación N°3. Pago de las transferencias de manera inoportuna.**

El procedimiento identificado con el Código: U-PR-12.001.039: “Realizar la liquidación financiera de proyectos”, referencia dentro de la normativa asociada al mismo, la Circular No. 015 del 6 de agosto de 2015, por medio de la cual se establecen las directrices sobre la duración (Fecha de inicio, modificación y liquidación) de los proyectos en el Sistema de Gestión Financiera – SGF – QUIPU.

Dicho procedimiento, inicia con la recepción del acta de liquidación o comunicación de recibo a satisfacción, incluye el pago efectivo de las transferencias y finaliza con la comunicación al Director del proyecto informando el cambio del estado activo a liquidado en el SGF – QUIPU.

Por su parte, la Circular referenciada, señala que: “Por regla general, los contratos o convenios interadministrativos deberán liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo pactado, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En la creación de la ficha administrativa del proyecto en el Sistema de Gestión Financiera - QUIPU, deberá contemplarse que la duración del mismo corresponde al plazo pactado en el convenio o contrato interadministrativo más seis (6) meses, de los cuales cuatro (4) meses corresponden al periodo de liquidación con el ente contratante y dos (2) meses que corresponden al periodo de liquidación interna del proyecto”. (Subraya fuera del texto original).

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b> <b>Página 4 de 5</b>

En verificación realizada, se observó que la Facultad de Minas transfirió de manera inoportuna un total de \$575,565,050 a los diferentes fondos del Nivel Nacional y de Sede, correspondientes a 15 de los proyectos seleccionados, ya que el pago efectivo de las transferencias presentó retrasos superiores a 3 meses. Asimismo, se han dejado de transferir \$ 767.746.884, correspondientes a 14 proyectos de la muestra, los cuales aún no se han pagado, a pesar de haberse cumplido el plazo contractual y el tiempo estimado para su liquidación.

Lo anterior, obedece a falencias en la gestión de las actividades asociadas al proceso de liquidación interna de los proyectos de extensión, lo cual genera impactos negativos en la disponibilidad de los recursos, debido a la inoportunidad en la transferencia de los valores a los diferentes fondos del nivel nacional y de la sede Medellín, generando potenciales retrasos en la ejecución de tales recursos en proyectos propios.

**Acción de Mejora Formulada:** la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas formuló como acción de mejoramiento, Implementar la Estrategia “Gestión de evaluación e impacto”, donde se prioriza la liquidación de proyectos con las mismas actividades definidas para atender la observación N° 1.

**Responsable de la acción:** Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas.

**Fecha de inicio:** 20 de octubre de 2017.

**Fecha de finalización:** 30 de junio de 2018.

#### **Observación N°4. Liquidación SAR.**

En trabajo de campo, se observó que como director del proyecto se asignó a un docente de carrera, a quien se le reconoció por concepto de SAR un valor \$ 35.468.127, correspondientes a 51,44 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes<sup>2</sup> (SMMLV) para el año 2016, por las actividades realizadas

durante los 2 meses de ejecución del contrato, es decir, un equivalente a 25,72 SMMLV por cada uno de los meses de ejecución del contrato.

Lo anterior, va en contravía de lo expuesto en el Literal G del Artículo 22 del Acuerdo 036 de 2009, en donde se establece que los docentes de carrera que participen en proyectos de extensión, “podrán recibir estímulos económicos, conforme a los valores estimados para la celebración de los contratos, órdenes o convenios, hasta por un valor mensual igual a veinte (20) salarios mínimos legales vigentes (SMLV)” (Subrayas por fuera del original).


Esto podría conllevar la vulneración del principio de legalidad de las actuaciones públicas, establecido desde la Constitución Política de 1991, en el Artículo 6°, según el cual “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones” y en el inciso segundo del Artículo 123, en donde se establece que “...Los servidores públicos (...) ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento”.

Lo expuesto se genera por falencias en la revisión de las propuestas presentadas por el director del proyecto, y por debilidades en el control de la expedición de las actas y resoluciones emitidas por el Consejo de Facultad y por la Decanatura, en las que se aprobó el proyecto de extensión y se reconoció la bonificación a título de Servicios Académicos Remunerados a favor del docente.

**Esta observación tiene posible connotación disciplinaria y por lo tanto fue remitida mediante Oficio ONCI – 888 del 26 de octubre, a la Veeduría Disciplinaria de la Sede Medellín.**

**Acción de Mejora Formulada:** la Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas formuló como acción de mejoramiento, Construir e implementar un Gestor de Base de datos, con las siguientes actividades:

<sup>2</sup> Artículo 1° del Decreto 2552 de 2015, Por el cual se fija el salario mínimo legal para la vigencia 2016, por un valor de \$ 689.455.

 <b>UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA</b>	<b>MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO</b>	<b>CÓDIGO: U-FT-14.001.010</b>
	<b>FORMATO: INFORME EJECUTIVO</b>	<b>VERSIÓN: 0.0</b> <b>Página 5 de 5</b>

- Evaluación, registro y gestión de las acciones requeridas para el cierre de los proyectos en Hermes.
- Elaboración y seguimiento del cuadro de mando con el análisis de los indicadores de gestión del SGP implementado en la Facultad.
- Evaluación, registro y gestión de las acciones requeridas para el cierre de los proyectos en Hermes.
- Registro y sistematización de los resultados y lecciones aprendidas en cada uno de los proyectos para la generación de conocimiento e implementación de buenas prácticas.

**Responsable de la acción:** Vicedecanatura de Investigación y Extensión de la Facultad de Minas.

**Fecha de inicio:** 1 de junio de 2018.

**Fecha de finalización:** 31 de diciembre de 2018.

#### 4. CONCLUSIONES

- En el 40 % de los proyectos verificados en la muestra, el proceso de trámite interno de liquidación no se ajustó a los tiempos definidos en la Circular 015 de 2015 de la GNFA; ya que no se realizó dentro de los 2 meses siguientes a la expedición del acta de liquidación o recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.
- La Facultad de Minas no realizó el pago oportuno de las transferencias en 29 de los proyectos seleccionados en la muestra, es decir, en el 45 % de los proyectos verificados, ya que el pago efectivo de las mismas presentó retrasos superiores a 3 meses. Lo anterior, conlleva una afectación económica de \$ 1.343.311.934, en el flujo de caja de los diferentes fondos del Nivel Nacional y de Sede.

*ONCI, octubre de 2017.*